

ADENDO No. 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL 01 DE 2007 –
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE
BLOQUES EN LAS ÁREAS DENOMINADAS ALEA, ALTAIR.
ALTAMIRA - JAGÜEYES, LA CUEVA, MANTECAL, SIERRA Y LA
MAYE, DEFINIDAS COMO “AREAS PARA PROCESOS
COMPETITIVOS” DE ACUERDO CON EL MAPA DE TIERRAS
PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA ANH CON FECHA 25 DE
JULIO DE 2007**

27 DE JULIO DE 2.007

De conformidad con el numeral **1.2.** de los **Términos de Referencia**, mediante el presente **Adendo No. 1**, la **ANH** se permite disponer las siguientes modificaciones.

Para una mejor comprensión las modificaciones se presentan en *letra cursiva, subrayadas y en negrilla.*

Las demás reglas contenidas en los **Términos de Referencia** originales, que no hayan sido expresamente variadas por el presente **Adendo No 1**, permanecen iguales.

CAPITULO 1.

OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO

(...)

1.1 Introducción.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos invita a las compañías del sector de hidrocarburos a participar en el **PROCESO COMPETITIVO ESPECIAL 01 DE 2007 – CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE BLOQUES EN LAS ÁREAS DENOMINADAS ALEA, ALTAIR, ALTAMIRA-JAGÜEYES, LA CUERVA, MANTECAL, SIERRA y LA MAYE** definidas como "AREAS PARA PROCESOS COMPETITIVOS" *de acuerdo con el mapa de tierras publicado en la página web de la ANH con fecha julio 25 de 2007.*

Con el presente proceso la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH busca asignar los bloques de las áreas en mención y suscribir los contratos de Exploración y Producción (E&P) correspondientes con las compañías que resulten adjudicatarias en el proceso de selección.

Deberán abstenerse de presentar propuestas en el presente proceso quienes a la fecha de cierre tengan suscrito un contrato de Exploración y Producción que le hubiere sido adjudicado a pesar de no contar con la capacidad operacional prevista en el Acuerdo 08 de 2004 y sus modificatorios.

El paquete de información que está a la venta por parte de la ANH en el presente proceso de selección incluye: información geológica general, información de pozos e información sísmica 2D de proceso de los bloques. *La adquisición de este paquete de información constituye uno de los requisitos para la habilitación jurídica, operacional y técnica.*

(...)

CAPÍTULO 2.

DOCUMENTOS Y DESARROLLO DEL PROCESO

(...)

2.1. ETAPA DE HABILITACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA y OPERACIONAL:

Se entenderá habilitado Jurídica, Técnica y Operacionalmente, el Participante **que a la fecha de presentación de la carta de intención**, en calidad de operador sea titular de por lo menos un (1) contrato de Exploración y Producción **o de Evaluación Técnica**, con la ANH.

(...)

2.3. Habilitación de Capacidad Técnica

La verificación para determinar la habilitación de la capacidad técnica, solamente se realizará al Participante **o integrante del Participante plural**, que pretenda actuar como operador. En el caso de consorcios o uniones temporales, la compañía que en el contrato de E&P que llegue a celebrarse, pretenda actuar como operador, deberá acreditar por sí sola los requisitos exigidos en la capacidad técnica.

(...)

2.5. Otros documentos

(...)

2.5.3. Perfil de la empresa, debidamente diligenciado. (Anexo 15)

El proceso de Habilitación de los Participantes se realizará con base en la documentación requerida y presentada dentro del término señalado en estos TDR y los resultados serán publicados en la pagina WEB de la ANH (www.anh.gov.co) de acuerdo con el Cronograma del numeral 1.2 de los presentes Términos de Referencia.

Cuando **el Participante** no cumpla directamente con las capacidades exigidas para la Habilitación Jurídica, Técnica y Operacional, podrán optar por acreditar dichas capacidades recurriendo a su matriz que la controle directamente o con el concurso de sus subordinadas o de las subordinadas de éstas, en los términos de la ley colombiana. En este caso la compañía participante deberá **acreditar en debida forma y de manera documental ante la ANH la relación de subordinación o control a que esté sometida respecto de la matriz o controlante que será objeto de evaluación, siguiendo los**

parámetros establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, sin que pueda entenderse que la relación que trae el Artículo 261 sea de orden taxativo, pues es posible que existan otros casos de subordinación evento en el cual deberá efectuarse el estudio correspondiente a efectos de verificar la existencia de control.

En este evento, para la suscripción del contrato de E&P resultante de este proceso, la matriz o controlante, según el caso, deberá constituir una garantía de responsabilidad solidaria en el formato indicado en el Anexo 18 sin que el otorgamiento de esa garantía signifique que están obligadas a suscribir dicho contrato. Respecto a esta exigencia, para la habilitación jurídica el otorgante (casa matriz o controlante) de la garantía de responsabilidad solidaria, deberá declarar mediante escrito, que se compromete a cumplirla tal obligación en la oportunidad aquí referida.

(...)

CAPITULO 3

ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN FINANCIERA

(...)

3.3. Contenido de la Oferta y documentos para Evaluación Financiera:

(...)

3.3.4. Garantía de seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la Oferta deberá presentarse en forma independiente para cada una de las áreas, en las cuales solicita la asignación de bloques por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la misma.

(...)

3.4. Evaluación de la Capacidad Financiera:

El Participante Habilitado deberá demostrar a la ANH que tiene los recursos financieros suficientes para atender en forma regular y continua sus obligaciones actuales en el país por razón de otros contratos petroleros, y las que contraería de acuerdo con el nuevo contrato.

Cada Participante Habilitado deberá obtener una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos, de acuerdo con el procedimiento que se describe más adelante.

Cuando el Participante no cumpla directamente con la capacidad financiera, podrá optar por acreditarla recurriendo a su matriz que la controle directamente o con el concurso de sus subordinadas o de las subordinadas de éstas, en los términos de la ley colombiana. En este caso la compañía Participante deberá demostrar la relación de subordinación o control a que esté sometida respecto de la matriz o controlante a evaluar, como se indica en el Numeral 2.5.3. del presente documento, y aportar la garantía de responsabilidad solidaria señalada en dicho Numeral.

ANEXO 16 (MINUTA DEL CONTRATO)

CLAUSULA 1 – DEFINICIONES

(...)

1.37. Yacimiento Descubierto no Desarrollado: Área en donde se han realizado uno o varios descubrimientos cuya explotación no ha resultado viable económicamente a la fecha de suscripción del contrato. En consecuencia, no se han realizado para dicha área inversiones de desarrollo y/o facilidades de producción (tanques de almacenamiento, separadores, tratadores, calentadores, medidores, plantas de desalación y deshidratación, botas de gas, medios de recolección y transporte de crudo y gas, etc.). De todas maneras, antes de iniciar la respectiva actividad, la ANH verificará en cada caso, que el objetivo no corresponde a esta categoría.

ROGELIO TORO LONDOÑO

Subdirector Técnico.